



Nº 0450

PUBLICADO EL DÍA:
21 de Septiembre de 2021

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 5931

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Santo Tomas de Aquino” al barrio ubicado en zona sur de la Capital, cuyos límites jurisdiccionales serán los siguientes:

Límite Sur: calle Horacio Luna Dávila;

Límite Norte: Avenida Homero Coronel Montes;

Límite Este: calle Jorge Luis Borges;

Límite Oeste: Colectora.

ARTICULO 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 4817.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 4756, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Los límites jurisdiccionales del barrio Los Boulevares son:

Límite Sur: calle Dra. Liliana Díaz Carreño;

Límite Norte: Avenida Homero Coronel Montes

Límite Este: calle Carlos J. Peñaloza;

Límite Oeste: calle Jorge Luis Borges.

ARTICULO 4°.- Establézcense los límites jurisdiccionales del barrio “Los Girasoles”, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

Límite Sur: calle Dra. Liliana Díaz Carreño;

Límite Norte: calle Rino Bolognese;

Límite Este: Avenida Ortiz de Ocampo;

Límite Oeste: calle Carlos J. Peñaloza.

ARTICULO 5°.- Establézcense los límites jurisdiccionales del barrio “Carlos Onetto”, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

Límite Sur: calle Rino Bolognese;

Límite Norte: Avenida Esteban de Gaetano;

Límite Este: calle Agustín Bosetti;

Límite Oeste: calle Carlos J. Peñaloza.

ARTICULO 6°.- Se adjunta a la presente como Anexo I plano ilustrativo de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.931/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la referida Ordenanza, en su artículo 1° se impone el nombre “Santo Tomas de Aquino” y sus límites jurisdiccionales, al barrio ubicado en la zona sur de nuestra ciudad.

Que, en los Artículo 2° y 3° se deroga la Ordenanza N° 4817 y se modifica a la Ordenanza N° 4756, la cual establece los límites jurisdiccionales del barrio Boulevares.

Que, mediante los artículos 4° y 5° se establece los límites jurisdiccionales de los barrios Los Girasoles y Carlos Onetto de la zona sur de nuestra ciudad capital.

Por ello, y según los establecido por el artículo 107°, inc. 2° de la L.O.M.T. N° 6843, contempla entre los deberes y



atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.931, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.887.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5932

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la subdivisión del barrio “Puerta de la Quebrada” de la siguiente manera:

Puerta de la Quebrada: delimitado por la Av. Ramírez de Velazco, y las calles Sagrada Familia, Vilcapugio y Ruta Provincial 75.

Quebrada Norte: delimitado por la calle Vilcapugio, Av. Ramírez de Velazco, las calles Pasco, Bravo Tedin y Av. San Francisco, incluyendo las manzanas N° 264 y N° 74.

Quebrada Sur: delimitado por la Av. San Francisco y las calles Suipacha, Curuzú Cuatíá, Arequito, Pichincha, Projectada, Sagrada Familia y Vilcapugio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónganse la colocación de la señalética correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.932/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se establece la subdivisión del barrio “Puerta de la Quebrada” como:

Puerta de la Quebrada: delimitado por la Av. Ramírez de Velazco, y las calles Sagrada Familia, Vilcapugio y Ruta Provincial 75.

Quebrada Norte: delimitado por la calle Vilcapugio, Av. Ramírez de Velazco, las calles Pasco, Bravo Tedin y Av. San Francisco, incluyendo las manzanas N° 264 y N° 74.

Quebrada Sur: delimitado por la v. San Francisco y las calles Suipacha, Curuzu Cuatia, Arequito, Pichincha, Projectada, Sagrada Familia y Vilcapugio.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.932, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.882.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5933

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Santa Lucia de los Cerros” al barrio ubicado en zona oeste de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.933/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente norma legal se impone el nombre “Santa Lucia de los Cerros” al barrio ubicado en zona oeste de la Ciudad de La Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.933, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Publicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.823.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5934

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.150, “Ley de Educación Sexual Integral”.-

ARTÍCULO 2°.- Impleméntase la citada ley en los Establecimientos Educativos Municipales por medio de la reglamentación pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.934/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone adherir a la Ley Nacional N° 26.150, "Ley de Educación Sexual Integral"

Que, se invita a los establecimientos educativos municipales a implementar la citada ley un través reglamentada la misma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.934, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.884.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5935

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.521 de "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria".-

ARTICULO 2°.- La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Defensa del Consumidor y Subsecretaría de Desarrollo del Municipio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.935/21 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.521 de "Sistema Único Normalizado de Identificación de talles de Indumentaria".

Que, presente norma la establece en su artículo 2° que la autoridad de aplicación será la Dirección de Defensa del Consumidor y la Subsecretaría de Desarrollo del Municipio.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.935, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.885.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5936

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito de la ciudad Capital el Plan Municipal de Accesibilidad e Igualdad respecto a las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr una ciudad accesible a toda la comunidad.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los espacios a trabajar para lograr la accesibilidad, son: a) Espacios Públicos: veredas, cruces peatonales-vados, plazas, parques y peatonales. b) Estacionamientos vehiculares. c) Espacios privados: locales comerciales, locales gastronómicos, comedores, bancos, clínicas de salud, consultorios médicos, hoteles, hospedajes, iglesias/templos, museos, centros culturales, edificios gubernamentales provinciales y municipales, casinos, cines y clubes sociales.

ARTICULO 3°.- Apruébase las especificaciones técnicas cuyo ámbito de aplicación será el macrocentro del

Departamento Capital, el que se registrá de acuerdo al ordenamiento, reglamentación y graficación que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- El Municipio deberá prestar toda la colaboración requerida para facilitar y promover la comunicación, gestión y ejecución con los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal que corresponda.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y organizaciones vinculadas a la temática para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.

ARTICULO 7°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.936/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea en el ámbito de la Ciudad Capital el Plan Municipal de Accesibilidad e Igualdad para las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr una ciudad accesible a toda la Comunidad.



Que, se dispone que los espacios a trabajar para lograr la accesibilidad son los espacios públicos, veredas, cruces peatonales-vados, plazas, parques y peatonales, estacionamientos vehiculares, espacios privados, locales comerciales, locales gastronómicos, comedores, bancos, clínicas de salud, consultorios médicos, hoteles, hospedajes, iglesias/templos, museos, centros culturales, edificios gubernamentales provinciales y municipales, casinos, cines y clubes sociales.

Que, el Municipio deberá prestar toda la colaboración requerida para facilitar y promover la comunicación, gestión y ejecución con los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal que corresponda.

Que, las especificaciones técnicas de aplicación de la normativa se grafican en el anexo I de la referida ordenanza.

Que, la presente Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y organizaciones vinculadas a la temática a fin de dar cumplimiento a la misma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.936, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.886.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5937

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.377 de "Entornos Saludables", con el objeto de garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible mediante talleres y charlas, priorizando el bien estar físico de niños, niñas, adolescentes y adultos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.937/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.377 de "Entornos Saludables", con el objeto de garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible mediante talleres y charlas, priorizando el bien estar físico de niños, niñas adolescentes y adultos.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.937, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.881.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5938

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.213 de "Capacitación y Técnicas de Reanimación RCP".-

ARTICULO 2°.- Implementarse la citada ley en los Establecimientos Educativos, Deportivos y de Salud Municipal del Municipio por medio de la reglamentación pertinente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día

del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.938/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.213 de capacitación y técnica de reanimación RCP (Reanimación Cardio Pulmonar)".

Que, los establecimientos municipales y de salud deberán implementar dicha norma una vez reglamentada la misma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.938/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.880.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**



ORDENANZA N° 5939

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal las tareas realizadas por los trabajadores del Cepar Este y la Secretaría de Obras Públicas en la remodelación de la plaza "Solar de la Fe" ubicada en la Av. Nacional Madre Teresa de Calcuta entre las calles Olta y Vinchina de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.939/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal a las tareas realizadas por los trabajadores del Cepar este y la Secretaría de Obras Públicas en la remodelación de la plaza "Solar de la Fe" ubicada en la Av. Nacional madre de Calcuta entre las calles Olta y Vinchina de esta ciudad capital".

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.939/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.879.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5940

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a las actividades culturales y religiosas que se llevarán a cabo en la escuela popular de arte "San Francisco Solano" en el mes de Solano, desde el 1 al 31 de julio del 2021, bajo el lema "Caminando en fraternidad junto a San Francisco Solano".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.940/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural las actividades culturales y religiosas que se llevaran a cabo en la escuela popular de arte San Francisco Solano en el mes de solano, desde el 1 al 31 de Julio del 2021, bajo el lema “Caminando en fraternidad junto a San Francisco Solano”.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. -

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.940/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.878.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5941

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal y Cultural al proyecto de serie web transmedia denominado “DE GIRA POR LA RIOJA”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.941/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al proyecto de serie web transmedia denominada “DE GIRA POR LA RIOJA”.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. -

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.941/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.877.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**



ORDENANZA N° 5942

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el 75° aniversario de Andino Sport Club.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.942/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal el 75° aniversario de Andino Sport Club.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.942/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.876.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5943

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural el campeonato argentino que organiza la Asociación de Peluqueros de La Rioja, a desarrollarse el 19 de septiembre de 2021 en el Parque de la Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el bloque Frente de Todos.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.943/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural, el campeonato argentino que organiza la Asociación de Peluquero de La Rioja a desarrollarse el próximo 19 de septiembre en el Parque de la Ciudad de nuestra ciudad capital.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. -

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.943/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.875.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5944

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal y Cultural los 20 años del evento “Folkloreando desde la Niñez” creado por los profesores Juana Brizuela y Rogelio Moreno, y que este año se desarrollará los días 8, 9 y 10 de septiembre bajo la modalidad virtual.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.944/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural los 20 años del evento “Folkloreando desde la Niñez” creado por los profesores Juana Brizuela y Rogelio Moreno, y que este año se desarrollara los días 8, 9 y 10 de septiembre bajo la modalidad virtual.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.944/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.874.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5945

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal la creación del Hospital Verde y Saludable de la Fundación Dr. Enrique Vera Barros.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.945/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal, la creación del Hospital Verde y Saludable de la Fundación Dr. Enrique Vera Barros.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.945/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.873.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5946

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal el día Nacional del Vacunador, que se celebra el 26 de agosto de cada año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.946/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal al día Nacional del Vacunador, que se celebra el 26 de agosto de cada año.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. -

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.946/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.872.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5947

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal el 50° aniversario del Jardín Maternal Municipal “Niño Jesús” que se celebrará el 8 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.947/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal el 50° aniversario del Jardín Maternal Municipal “Niño Jesús” que se celebra el día 08 de septiembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante. -

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.947/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.871.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5948

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Municipal el 50° aniversario del Jardín de Infantes Municipal N° 1 “Beatriz De La Vega Costa Medina”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Viviana Díaz.-



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.948/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal el 50° aniversario del Jardín de Infante Municipal N° 1 “Beatriz De La Vega Costa Medina”.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.948/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.870.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5949

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impónganse el nombre Carlos “Corto” Paz, al Skatepark municipal, ubicado en el Parque Lineal Yacampis.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los concejales Nazareno Ripa y Nicolás Sánchez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.949/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se impone el nombre de Carlos “Corto” Paz al Skatepark municipal ubicado en el parque lineal Yacampis

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.949/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



DECRETO (I) N°: 2.869.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5950

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Crease el registro único y voluntario de donantes sanguíneos en el ámbito del Municipio, el cual tendrá como objetivo que vecinas y vecinos de manera voluntaria registren su grupo sanguíneo para facilitar y agilizar el trabajo de los equipos de salud en el proceso donación y, especialmente, en los casos de emergencia.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.950/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se crea el registro único y voluntario de donantes sanguíneos en el ámbito del Municipio, el cual tendrá como objetivo que vecinas y vecinos de manera voluntaria registren su grupo sanguíneo para facilitar y agilizar el trabajo de los equipos de salud en el proceso de donación y, especialmente, en los casos de emergencia.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.950/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.868-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5951

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “proyecto sobre la creación de un equipo provincial interdisciplinario de promoción de la donación de sangre”.-.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día



del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.951/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se declara de Interés Municipal el “Proyecto sobre la creación de un equipo provincial interdisciplinario de promoción de la donación de sangre”.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.951/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.867.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5952

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la implementación obligatoria de cartelera y calcos en taxis y remises que visibilicen la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelera o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Presidencia de la Comisión de Género y Diversidad del Concejo Deliberante a integrar la mesa del Comité Provincial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas en representación de esta institución.-

ARTÍCULO 3°: Declárese de Interés Municipal el 30 de julio “Día Internacional de la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas”.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.952/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza se dispone la implementación obligatoria de cartelera y calcos en taxis

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0450

La Rioja, 21 de Septiembre 2.021



y remises que visibilicen la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelería o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.

Que, se faculta a la Presidencia de la Comisión de Género y Diversidad del Concejo Deliberante a integrar la mesa del Comité Provincial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas en representación de esta institución.

Que, se declara de Interés Municipal el 30 de Julio "Día Internacional de la Lucha contra la Trata y explotación de Personas".

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Promulgar la Ordenanza N° 5.952/21, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 2.866.-

**FDQ: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.**

RESOLUCIÓN N° 2889

VISTO: el Expte. N° 11952-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de los vecinos sobre la necesidad de realizar obras colocación y mantenimiento de luminarias en la plaza Santo Cura Brochero, espacio verde ubicado sobre Avda. David Gatica de nuestra.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad para la colocación y realización de obras de mantenimiento de luminarias en la plaza Cura Brochero.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

RESOLUCIÓN N° 2890

VISTO: el Expte. N° 11948-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo constatado que en la Av. Angelelli, las intersecciones de calles Pellegrini, Venecia y Chile se encuentran en un deplorable estado de conservación en su carpeta asfáltica, lo que las torna insegura para el tránsito vehicular.

Que, para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolverles su transitabilidad habitual, realizando tareas de bacheo e iluminación.

Que, la tarea de bacheo e iluminación debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible para brindar a los vecinos y vecinas que circulan por dichas arterias la posibilidad de un tránsito seguro.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de bacheo e iluminación en Av. Angelelli, en las intersecciones de calles Pellegrini, Venecia y Chile, de esta ciudad Capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día

del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

RESOLUCION N° 2891

VISTO: el Expte. N° 11951-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que hemos constatado que en la Av. Ramón Navarro, entre Av. Ortiz de Ocampo y Calle Cardón del barrio Mis Montañas, existen en la actualidad 5 o 6 torres de iluminación desconectadas del servicio de iluminación pública. Por ello resulta casi imposible que los vecinos del mencionado sector transiten con tranquilidad en esas dos cuadras que se encuentran en la actualidad totalmente a oscuras.

Que sobre la arteria mencionada se encuentra ubicado el Colegio Provincial N° 13, que recibe a diario a alumnos de secundaria y en su modalidad nocturna, convirtiendo a esas calles en un verdadero caldo de cultivo de aquellos amigos de lo ajeno que esperan a los alumnos para ser sorprendidos y quitarles sus pertenencias.

Que para dar una solución a dicha problemática es menester que las mismas sean intervenidas por el municipio para devolver a los vecinos y vecinas la tranquilidad y seguridad habitual, realizando tareas de iluminación.

Que la tarea de iluminación debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible para brindar a los vecinos y vecinas que circulan por dicha arteria la posibilidad de un tránsito seguro, especialmente a la comunidad educativa del Colegio N° 13.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación en Av. Ramón Navarro, especialmente en las calles Ortiz de Ocampo y Cardón.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

RESOLUCION N° 2892

VISTO: el Expte. N° 11983-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el actual estado deplorable de la iluminación de zonas adyacentes al hospital Dr. Enrique Vera Barros convierte al lugar en un foco de peligro para los ciudadanos que asisten a dicha institución.-

Que conforme la actual situación sanitaria y epidemiológica causada por la pandemia del Covid-19, se ha incrementado la cantidad de personas que asisten a dicho nosocomio.-

Que es competencia directa del Estado municipal contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los vecinos.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de iluminación en las zonas adyacentes al hospital Dr. Enrique Vera Barros, especialmente, en calles Madre Teresa de Calcuta, entre Olta y Ascasubi.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Gerardo Herrera Gómez.-

RESOLUCION N° 2893

VISTO: el Expte. N° 11985-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo de los vecinos acerca de la falta de luminarias en la intersección de las calles Carlos Peñaloza y Martín Gioti del barrio Urbano 5 de esta Ciudad, lo que convierte al lugar en un foco de peligro para los ciudadanos que transitan por dichas calles.-

Que es competencia directa del Estado municipal contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los vecinos.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la



calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de colocación y reposición de luminarias en la intersección de las calles Carlos Peñaloza y Martín Giotto del barrio Urbano 5 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

RESOLUCION N° 2894

VISTO: el Expte. N° 11971-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reclamo de los vecinos acerca de la falta de luminarias en las calles Aries, Piscis y Capricornio del barrio Santa Rosa de esta Ciudad, lo que convierte al lugar en un foco de peligro para los ciudadanos que transitan por dichas calles.-

Que, es competencia directa del estado municipal contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los vecinos.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución

emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de realizar tareas de colocación y reposición de luminarias en las calles Aries, Piscis y Capricornio del barrio Santa Rosa de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

SECRETARIO GENERAL

Sr. Jorge Osvaldo Bordón

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. Mirta María Teresita Luna

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Silvia Karín Salzwedel

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. Nadina Verónica Reynoso

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Ripa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Carlos Alberto Machicote

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez



**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA**